



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 215 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

19 NOV 2019

#### VISTOS;

Informe N°31-2019-GRA-GG/ORADM, Oficio N°1362-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°051-2019-GRA/GG-OREI-EET-NFZB, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Informe N°238-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1299-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°571-2019-GRA/GG-OREI-EET-ECLL, Informe N°043-2019-GRA/GG-OREI-EET-NFZB, Anexo N°04 – Conformidad de Servicio, Pedido de Servicio N°3467, Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto, Informe N°056-2019-GRA/GG-OREI-EET-JCFJ, Carta N°38 NC/2019, Carta N°36 NC/2019, Orden de Servicio N°2145, Informe N°019-GRA/GG-OREI-EET-CPB, Carta N°35 NC/2019, Carta N°180-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°30-2019-GRA/OREI-EET-JCFJ, Informe N°28-2019-GRA/GG-OREI-EET-JCFJ, Informe N°185-2019-GRA/GG-OREI-EET-JCFJ, Informe N°010-2019-GRA/GG-OREI-EET/CPB, Carta N°32 NC/2019, Carta N°27 NC/2019; documentos a 163 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. José Noé Cruz Díaz, solicita el pago relacionado a la prestación de sus servicios correspondiente a la Orden de Servicio N°2145 respecto de la contratación del Servicio de Consultoría para la Reformulación, Evaluación y Validación de Expedientes Técnicos de Análisis y Diseño Estructural del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Cristo Rey, Localidad de Cora Cora – Distrito de Cora Cora";

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia la existencia de la obligación pendiente de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Ing. José Noé Cruz Díaz con relación al Servicio de Consultoría para la Reformulación, Evaluación y Validación de Expedientes Técnicos de Análisis y Diseño Estructural del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Cristo Rey, Localidad de Cora Cora – Distrito de Cora Cora" derivado de la Orden de Servicio N°2145 de fecha 29/08/2018; por



el monto ascendente a S/.23,238.96 (veintitrés mil doscientos treinta y ocho con 96/100 soles) correspondiente al segundo entregable de la prestación;

Que, mediante Informe N°571-2019-GRA/GG-OREI-EET-ECLL de fecha 25 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Erasmo Curi Llantoy - Responsable de la Meta de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite el Informe de Conformidad de la Orden de Servicio N°2147-2018, adjuntando el Anexo N°04 – CONFORMIDAD DE SERVICIO correspondiente al segundo entregable suscrita por el Ing. Yony Paucar Pareja - Director de la Oficina de Estudios e Investigación, **sin aplicación de penalidades; extremo que acredita indubitavelmente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;**

Que, mediante Informe N°238-2019-GRA/GG-ORADM-OAFP de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, concluye declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Sr. JOSE NOE CRUZ DIAZ, por el monto ascendente a S/.23,238.96 (veintitrés mil doscientos treinta y ocho con 96/100 soles) correspondiente al segundo entregable de la prestación, con relación al Servicio de Consultoría para la Reformulación, Evaluación y Validación de Expedientes Técnicos de Análisis y Diseño Estructural del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Cristo Rey, Localidad de Cora Cora – Distrito de Cora Cora”;

Que, mediante Informe Legal N°31-2019-GRA-GG/ORADM de fecha 15 de noviembre del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”, ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la empresa recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente S/.23,238.96 (veintitrés mil doscientos treinta y ocho con 96/100 soles) correspondiente al segundo entregable de la prestación, con relación al Servicio de Consultoría para la Reformulación, Evaluación y Validación de Expedientes Técnicos de Análisis y Diseño Estructural del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Cristo Rey, Localidad de Cora Cora – Distrito de Cora Cora; conforme a la Orden de Servicio N°2145; correspondiendo hacer la afectación presupuestal a la Meta 020: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Mixta Industrial N°12 Cristo Rey Localidad de Cora Cora, Distrito de Cora Cora Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho”;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: “**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal



caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Sr. JOSE NOE CRUZ DIAZ;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N°



017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR,** mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) a favor del Sr. JOSE NOE, CRUZ DIAZ con relación al Servicio de Consultoría para la Reformulación, Evaluación y Validación de Expedientes Técnicos de Análisis y Diseño Estructural del Proyecto : "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Cristo Rey, Localidad de Cora Cora – Distrito de Cora Cora ; correspondiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 020: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Mixta Industrial N°12 Cristo Rey Localidad de Cora Cora, Distrito de Cora Cora Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho";

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

